

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIRECCION ZONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
REGIONES DE ÑUBLE Y DEL BIOBIO

Inf. Téc. (DZP VIII) N°165-19 Modifica Res Ex N°161/2019

MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 161 DE 2019 DE
ESTA DIRECCION ZONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Concepción, 22 de Noviembre del 2019

R. EX. N° 165/2019

VISTO: Lo solicitado por la organización **Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Patrones y Tripulantes de Pesca Artesanal y Actividades Conexas de la Caleta Cocholgüe de la Comuna de Tomé VIII Región, Registro Sindical Único 08.06.0106** y por los armadores de las embarcaciones cesionarias **IGNACIO S (RPA 957800); JEAN CARLOS (RPA 963943); SILOE (RPA 904281); GAVIOTA I (RPA 967281); SUSANA II (RPA 967342)**, mediante ingreso N°1189 del 22 de noviembre de 2019; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico N° 165/2019, de fecha 22 de noviembre del 2019; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y 20.657; los Decretos Exentos, N° 227, N° 285, N° 383 todos de 2012, N° 1409 del 2013, N°1023 del 2014; N°58 y N°900 del 2016, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2159 de 2019, N° 4536 del 2018 y N° 266 de 2019 y modificaciones posteriores, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Res Ex N°161 de 2019 de la Dirección Zonal de Pesca Regiones de Ñuble y del Biobío.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 161 de 2019 de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Biobío, se autorizó la cesión de 18,7 toneladas del recurso sardina común y 7 tonelada del recurso anchoveta, provenientes de la organización artesanal **Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Patrones y Tripulantes de Pesca Artesanal y Actividades Conexas de la Caleta Cocholgüe de la Comuna de Tomé VIII Región, Registro Sindical Único 08.06.0106**, en favor de las embarcaciones artesanales **IGNACIO S (RPA 957800); JEAN CARLOS (RPA 963943); SILOE (RPA 904281); GAVIOTA I (RPA 967281); SUSANA II (RPA 967342)**; inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región, sección pesquería sardina común y anchoveta.

2.- Que los armadores artesanales de las embarcaciones cesionarias **IGNACIO S (RPA 957800); JEAN CARLOS (RPA 963943); SILOE (RPA 904281); GAVIOTA I (RPA 967281); SUSANA II (RPA 967342)**, han solicitado modificar la Res. Ex. N° 161/2019 en el sentido de REEMPLAZAR las embarcaciones cesionarias, de la mencionada resolución; fundado en que las embarcaciones por fuerza mayor no podrán operar durante la temporada de pesca restante.

3.-Que así mismo la Organización Cedente, Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Patrones y Tripulantes de Pesca Artesanal y Actividades Conexas de la Caleta Cocholgüe de la Comuna de Tomé VIII Región, Registro Sindical Único 08.06.0106, ha ingresado documentación realizando solicitud de modificación de la Res. Ex. N° 161/2019, en el mismo sentido que el cesionario.

4.- Que, según informe del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Región del Biobío, actualizado al 19 de noviembre, sobre el control de cuotas año 2019 para los recursos sardina común y anchoveta; las embarcaciones **IGNACIO S (RPA 957800); JEAN CARLOS (RPA 963943); SILOE (RPA 904281); GAVIOTA I (RPA 967281); SUSANA II (RPA 967342)**, registra saldos de cuota asociados a la Res. Ex N° 161/2019.

5.- Que la Dirección Zonal de Pesca, mediante Informe Técnico señalado en Visto ha informado acoger favorablemente la solicitud.

RESUELVO:

1- modifícase la Resolución Exenta N° 161 de 2019 de esta Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura que autorizó la cesión de cuota de los recursos sardina común y anchoveta proveniente de los armadores artesanales pertenecientes al **Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Patrones y Tripulantes de Pesca Artesanal y Actividades Conexas de la Caleta Cocholgüe de la Comuna de Tomé VIII Región, Registro Sindical Único 08.06.0106**, en favor de las embarcaciones artesanales **IGNACIO S (RPA 957800); JEAN CARLOS (RPA 963943); SILOE (RPA 904281); GAVIOTA I (RPA 967281); SUSANA II (RPA 967342)**, en el sentido de reemplazar, de acuerdo a lo siguiente:

- Reemplazar el **considerando numeral 4** de la Res. Ex. N° 161 de 2019, por el siguiente:

"Que la cesión se efectúa, en favor de las embarcaciones artesanales: **GIANFRANCO (RPA 965073); GIANLUCA (RPA 966994); NIÑA XIMENA (RPA 966995); PAULINA M (RPA 967145); CATALINA M (RPA 966599); FLORINA I (RPA 964913)**; inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del Biobío, sección pesquería de sardina común y anchoveta; quienes a su vez han solicitado la aprobación de la señalada cesión".

- Reemplazar tabla del **resuelvo numeral 2** de la Res. Ex. N° 161 de 2019, por la siguiente:

Armador	Embarcación	RPA	Cuota (ton)	
			Sardina común	Anchoveta
Gianluca Fernando Mora Poblete	GIANFRANCO	965073	18.7	7
Fernando Mora Alvarado	GIANLUCA	966994		
Fernando Alfredo Mora Alvarado	NIÑA XIMENA	966995		
Matias Ignacio Poblete Neira	PAULINA M	967145		
Luis Alberto Poblete Novoa	CATALINA M	966599		
Enri Mauricio Poblete Novoa	FLORINA I	964913		

2- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3- Transcribáse copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



OSCAR HENRIQUEZ ARRIAGADA
Director Zonal de Pesca y Acuicultura
Regiones de Ñuble y del Biobío

MPG
OHA/MPG/mpg